



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

**Resolución Gerencial N°678-2021-GM-MPS**

Chimbote, 12 de noviembre del 2021

**VISTO.-**

El Informe N° 697-2021-GI-MPS de fecha 26 octubre 2021 de la Gerencia de Infraestructura, el informe N° 0171-2021-DTLO-GI-MPS de fecha 22 de octubre del 2021, mediante los mismos se remite la liquidación de orden de Servicio N° 129-2020-GM-MPS del Servicio para la supervisión de obra; **"REMODELACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) P.J. EL ACERO DANIEL VEGA CUEVA MZ. F' LOTE 1", DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – REGIÓN ANCASH** y,

**CONSIDERANDO.-**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Orden de Servicio N°129-2020-GM-MPS suscrito la Orden de Servicio con el *Ing. JORGE HAMILTON JARA VASQUEZ*, para la supervisión de la obra **"REMODELACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) P.J. EL ACERO DANIEL VEGA CUEVA MZ. F' LOTE 1"**, DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – REGIÓN ANCASH, para ser ejecutado en el plazo de 45 días calendario, por el monto de s/.15, 015.52 Soles, cuya ejecución ha sido la siguiente:

<b>RESUMEN TOTAL DEL MONTO DE INVERSION DE LA CONSULTORIA DE OBRA</b>	
A. Monto total de inversión por el servicio de supervisión	S/ 15,015.52
<b>a. Monto contratado por el servicio de supervisión</b>	<b>S/ 10,450.00</b>
b. Monto por adecuación de ambiente de trabajo	S/ 850.00
c. Monto por reprog. Y cambio de duraciones	S/ 3,715.52
B. Monto pagado por prestación de servicios de supervisión	S/ 10,450.00
C. Monto a pagar por rev. E informe de liquidación. Ejec. Obra	S/ 0.00
D. Fondo de garantía retenido	S/ 1,045.00
<b>DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO</b>	<b>S/ 1,045.00</b>

Informe N° 0171-2021-DTLO-GI-MPS, emite su informe de liquidación de Servicio de supervisión de obra, que conlleva a que se realice la liquidación, efectuado los cálculos por la entidad por encontrarse consentida la liquidación de servicio **"REMODELACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) P.J. EL ACERO DANIEL VEGA CUEVA MZ. F' LOTE 1"**, DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – REGIÓN ANCASH, existiendo saldo a favor del Supervisor correspondiente a los ajustes de fórmula por el monto de s/ 1,045.00 soles devolución de fondo de garantía retenido de fiel cumplimiento, que es la siguiente

<b>DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO</b>	<b>S/ 1,045.00</b>
---	--------------------

Revisando el expediente, el supervisor de la Obra, en el que concluye entre otros lo siguiente; el contratista de supervisión de obra no ha sido sujeto de penalidades.

Que, mediante fecha 22 de octubre del 2021 mediante informe N°0171-2021-DTLO-GI-MPS el Departamento de Liquidación luego de evaluar el servicio de supervisión de obra recomendó que se derive a la Subgerencia de Contabilidad para que se sirva realizar la conciliación contable financiera de la obra.





**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

**Resolución Gerencial N°678-2021-GM-MPS**

Liquidación luego de evaluar el servicio de supervisión de obra recomendó que se derive a la Subgerencia de Contabilidad para que se sirva realizar la conciliación contable financiera de la obra.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en el anexo de definiciones establece que "la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico", tal es así que en el Artículo 170° regula la liquidación del contrato de consultoría de obra que prescribe que "el contratista no observe que se comunica el consentimiento de liquidación de contrato de ejecución de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación. La Entidad se pronuncia respecto a dicha liquidación y notifica el consentimiento de liquidación de contrato y no se habiendo ningún pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida por parte del contratista; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por la entidad"

Qué, de la liquidación realizados por el Departamento de Liquidaciones de Obras y Subgerencia de Contabilidad se concluye que el servicio de la supervisión de la obra "**REMODELACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) P.J. EL ACERO DANIEL VEGA CUEVA MZ. F' LOTE 1**", DISTRITO DE CHIMBOTE – SANTA – REGIÓN ANCASH ha determinado que existe un saldo a favor del Supervisor de la obra por concepto de devolución de fondo garantía retenido por devolución de fondos de garantía de retenido el monto de S/ 1,045.00 soles .

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 16 ABR 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** liquidación de Orden de Servicio N° 129-2020-GM-MPS que realiza la supervisión de obra denominada "**REMODELACION DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) P.J. EL ACERO DANIEL VEGA CUEVA MZ. F' LOTE 1**", DISTRITO CHIMBOTE- PROVINCIA SANTA – REGIÓN ANCASH", la cual concluye en:

<b>DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO</b>	<b>S/ 1,045.00</b>
---	--------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer el pago correspondiente saldo a favor del contratista.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al contratista y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

- C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GITIC
- Interesado
- Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
  
**Dr. Wilder Caryajulca Quispe**  
GERENTE MUNICIPAL